

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO- TOLIMA. Hoy, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022), va el presente proceso al despacho del Señor Juez, informando que el demandante no ha cumplido la carga que le corresponde relacionado con la notificación de la demandada. Pasa páralo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria

Republica De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216
Correo corporativo: j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : VERBAL SUM. REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 0005.
DEMANDANTE : EDER MONTAÑA HERRERA.
DEMANDADA : DIANA KATHERINE ROBAYO LOZANO.
AUTO SUST. N° : 0371.

Conforme al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., ORDÉNESE al demandante EDER MONTAÑA HERRERA, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cumpla la carga de notificar a la demandada, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5f6ed072dcc51ac0c32c9e4d1817633d038aba4d037f5e1c0c7be93920df3c**

Documento generado en 10/08/2022 10:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>